



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

27 NOV 2025

PRESIDENTE SECRETARIO



## LEY MUNICIPAL N° 540

**"DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL  
DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 m2., .  
UBICADO EN LA CALLE LA PAZ DE 15.00 m., CALLE INTI YAYKUY DE 10.00  
m., CALLE PALLIRIS DE 12.50 m. Y PASAJE DE 5.00 m. COMO ÁREA  
VERDE"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. N°441/2025 de 27/10/2025, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de un Inmueble con una superficie de 105.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle la paz de 15.00m. calle inti yaykuy de 10.00 m, calle palliris de 12.50m. y pasaje de 5.00m. como área verde., procediendo adjuntar la siguiente documentación:

- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S-AV. Not.29/2025** de fecha 02 de julio de 2025, elaborado por la T.S. Noelia Rojas Vargas **INSPECTOR I DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC**
- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V. COM – INT. 126/2025** de fecha 17 de junio de 2025 elaborado por Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GAMC**.
- **COMUNICACIÓN INTERNA UAF:287/2025** de fecha 25 de agosto de 2025 Elaborado por el Lic. Amílcar Siles Montesinos Encargado de Activos fijos.
- **CERTIFICADO CATASTRAL** del predio. CITE: T.S.C.R.S.S.088/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INFORME DE UBICACIÓN INF. TOP.N. 31/2025** de fecha 3 de septiembre de 2025, elaborado por el topógrafo Jamil Quintana Salvatierra topógrafo I para la Unidad de Legalización de Edificaciones
- **INFORME TÉCNICO U.R.S.AV/ INFO TEC 025/2025** de fecha 16 de septiembre 2025, elaborado Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo **ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
- **INFORME LEGAL - URSAV/INL/N°30/2025** de fecha 18 de septiembre de 2025, elaborado por Vianca Gabriela Rimassa Camacho **ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA**
- **INFORME TÉCNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES U.R.S./AV./SUP- 16/2025**, de fecha 29/09/2025 emitido por la Arq. Hilda Bustamante Rosales Supervisora de la unidad de registro y seguimiento de áreas verdes

#### II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

27 NOV 2025

-----  
PRESIDENTE

SECRETARIO



Mediante el Informe Técnico la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes U.R.S./AV./SUP- 15/2025, la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verde, señala:

- **"mediante levantamiento de información de la U.R.S.A.V., de los inmuebles que no tienen registro, se identificó que el presente inmueble no cuenta con registro, por lo que se solicita el registro de un predio como Área Verde y/o equipamiento a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."**
- **"el predio se encuentra consolidado como jardinería central, sobre la Calle La Paz de 15.00 m, mismo que no formaría parte de la aprobación de la Urbanización Kami, Por lo cual se solicita el registro del predio como Área Verde, con el objetivo de resguardar el predio para beneficio y servicio de la población del Municipio. Se realizó, los siguientes procedimientos administrativos:"**
- **"Se procedió con la Notificación del Predio, mediante Comunicación Interna (U.R.S-AV. Not. 29/2025 de fecha 02 de julio de 2025) realizado por la T.S. Noelia Rojas Vargas INSPECTOR I DE UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES para el registro del inmueble en fechas:"**
  - a) 1ra. Notificación: 6 de junio de 2025.
  - b) 2da. Notificación: 16 de junio de 2025.
  - c) 3ra. Notificación: 24 de junio de 2025.
- **"Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V. COM – INT. 126/2025 de fecha 17 de junio de 2025, se solicitó el Informe de Registro de Derecho Propietario del predio. En respuesta se tiene la comunicación Interna UAF:287/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa que el predio NO tiene registro de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."**
- **"Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 152/2025 de fecha 14 de julio de 2025, se solicitó la plancheta del sector Calle La Paz en la Junta Vecinal San José Kami. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE/D.D.P.P./OT/MAO/153/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Marcelo Arnez Orellana RESPONSABLE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M. de Colcapirhua. El cual informa: La situación actual de la Av. La Paz sector de "KAMI", que según RMTA 265/2000 el sector colinda solo con la Av. La Paz, sin embargo, al realizar la inspección correspondiente al sector, se evidencia la presencia de una vía que colinda con la Av. La Paz, y los predios establecidos al sector oeste de "KAMI". Con una variación de perfil de vía de: 5.15 metros al sector Norte y los 14.00 metros al sector Sud. Por lo conveniente con el objetivo de tener un territorio equilibrado y ordenado, la sección identificada tendrá un tratamiento para la incorporación a la estructura urbana, basado según artículo 6 de la ley 350 y en cumplimiento al artículo 12 del reglamento de la 350. Tomando en consideración las siguientes características urbanas: Tramo 1: Aceras de 1.00 metros al sector este, calzada de 4.00 metros. Tramo 2: Aceras de 1.00 metros al sector este, calzada de 4.00 metros. Tramo 3: Aceras de 1.00 metros al sector este, calzada de 4.00 metros. Tomando en cuenta el resguardo del canal de 1.50 metros y el restante en superficie para Área Verde, siendo que esta superficie, tendrá la función de tener una Área Verde y tener un Área de resguardo de los postes y la vegetación nativa del sector. El sector al contar con consolidación de edificaciones, se considera que el flujo vehicular es mínimo y para vehículos medianos. (Imagen adjunta del sector)"**



APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

27 NOV 2025



- "Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V. COM – INT. 188/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.088/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. Ruben Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CÓDIGO CATASTRAL: 070153001 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA SUP: 105.00 m<sup>2</sup>"
- "Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 3 de septiembre de 2025, elaborado por el Top. Jamil Quintana Salvatierra topógrafo I para la Unidad de Legalización de Edificaciones con INF-TOP-31/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. De fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N° 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia."

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 105.00 m<sup>2</sup>."

- "Del informe técnico U.R.S.A.V. INFO TEC 025/2025 de fecha 16/09/2025 Arq. Javier Cesar Malicu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua."
- "Informe legal URSAV/INL/N°030/2025 de fecha 18/09/2025 de La Lic. Vianca Gabriela Rimassa Camacho ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA."

#### Pronunciamiento Técnico

- "Ante las notificaciones realizadas en diferentes fechas de las cuales no se evidencia que se hayan presentado nadie ningún presunto interesado ante estas notificaciones motivo por el cual se continua con el proceso de registro."
- "Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 3 de septiembre de 2025, elaborado por el Top. Jamil Quintana Salvatierra topógrafo I para la Unidad de Legalización de Edificaciones con INF-TOP-31/2025, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26/08/2003. Complementaria 05/2004. De fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N° 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia. Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada en informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio el mismo que está sujeto a previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 105.00 m<sup>2</sup>."

#### UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: A  
Zona: COLCAPIRHUA

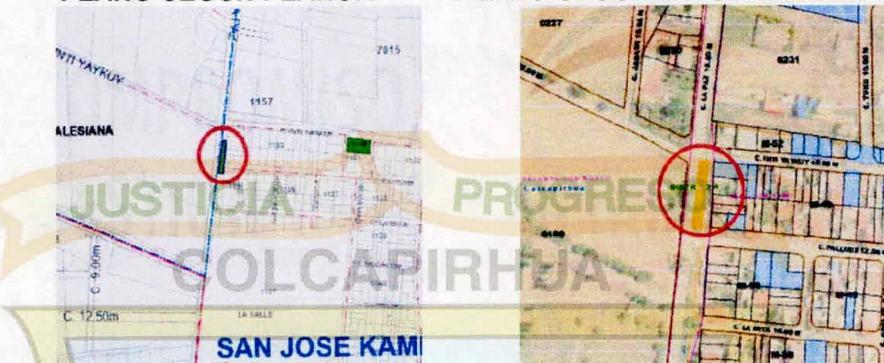


**Manzano:** 0688  
**Calle:** LA PAZ DE 15.00 m (Ley Municipal N°350/2023)  
**Calle:** CALLE INTI YAKUY DE 10.00 m (Ley Municipal N°350/2023)  
**Calle:** PALLIRIS DE 12.50 m (Ley Municipal N°350/2023)  
**Pasaje:** PASAJE DE 5.00 m

### **PLANO SEGURO**

## **PLANO SEGÚN PLANUR**

## **PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER**



### **Relación de Superficie:**

a) *Relación de Superficie:*

Según Mensura: **107.81m<sup>2</sup>**

Superficie Afectada (ochave): 2.81 m<sup>2</sup>

Superficie Alocada (Sobre): 2.07 m<sup>2</sup>

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793741.634	8078269.796
P-02	793742.554	8078269.723
P-03	793737.446	8078216.948
P-04	793734.317	8078217.259
P-01	793741.634	8078269.796

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**NORTE: CALLE INTI YAKUY DE 10.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)**

SUD: CALLE PAULIBIS DE 12.50 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)

SUD. CALLE PALLEJIS DE  
ESTE. PASAJE DE 5.00 m.

OESTE: CALLE LA PAZ DE 15.00 m (LEY MUNICIPAL N°350/2023)

**“Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V. COM – INT. 188/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: T.S.C.R.S.S.088/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. Ruben Sotomayor Santa María Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CÓDIGO CATASTRAL: 070153001 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA SUP: 105.00 m<sup>2</sup>”**

**“Informe Técnico U.R.S.A.V. INFO TEC 025/2025 de fecha 16/09/2025 Arq. Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I UNIDAD DE REGISTRO Y SANEAMIENTO DE ÁREAS VERDES del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para el proceso de Declaración de Bien Municipal el cual recomienda, la DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 m<sup>2</sup>, UBICADO EN LA CALLE LA PAZ DE 15.00m. CALLE INTI YAYKUY DE 10.00 m, CALLE PALLIRIS DE 12.50m. Y PASAJE DE 5.00m. COMO ÁREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.”**

**“URSAV/INL/Nº030/2025 de fecha 18/09/2025 de La Lic. Vianca Gabriela Rimassa Camacho ABOGADA DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA en el cual concluye lo siguiente. En virtud al relevamiento de información realizado por la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes y en merito a los informes emitidos por las diferentes Unidades del Gobierno**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

27 NOV 2025



*Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes de que el predio no cuenta con carpeta, ni registro en dependencias de la Dirección de Urbanismo y Catastro a favor de terceras personas y que además no se ha identificado a persona alguna que reivindique su derecho propietario y no se ha presentado objeción o representación ante las notificaciones que han sido efectuadas, al no existir afectación a derecho de terceras personas, y siendo que el predio se encuentra consolidado como jardinera central, sobre la Calle La Paz de 15.00 m., entre Calle Inti Yaykuy de 10.00 m. Calle Palliris de 12.50 m y Pasaje de 5.00 m., considerando además que el mismo no formaría parte de la aprobación de la Urbanización Kami Se establece que según normas citadas, existe base legal para que el predio en proceso de registro, sea declarado como bien de dominio municipal, con la finalidad de ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, por lo que se RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 m2, UBICADO EN LA CALLE LA PAZ DE 15.00 m., CALLE INTI YAYKUY DE 10.00 m., CALLE PALLIRIS DE 12.50 m. Y PASAJE DE 5.00 m. COMO ÁREA VERDE, y sea mediante Ley Municipal”*

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:** *El predio actualmente se encuentra consolidado como jardinera central en la Calle La Paz de 15.00 m.”*

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

*“Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de Sup. 105.00 m2, el predio ubicado en el distrito A, manzana, 0688 ubicado en la Calle La Paz de 15.00 m, Calle Inti Yaykuy de 10.00 m, Calle Palliris de 12.50 m y Pasaje de 5.00 m.*

*“Por lo que se RECOMIENDA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 m2, UBICADO EN LA CALLE LA PAZ DE 15.00m. CALLE INTI YAYKUY DE 10.00 m, CALLE PALLIRIS DE 12.50m. Y PASAJE DE 5.00m. COMO ÁREA VERDE Y SEA MEDIANTE LEY MUNICIPAL.”*

## III.- MARCO LEGAL

### • **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

- (...)
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...)

  6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
  7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

  29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

27 NOV 2025

-----  
PRESIDENTE

SECRETARIO



- LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987, establece:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

***“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”***

- LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBÁÑEZ” – LEY No. 031, indica:

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

- 1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
- 2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
- 3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
- 4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

- LEY DE GOBIERNOS AUTONÓMOS MUNICIPALES – LEY No. 482, establece:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

27 NOV 2025

N.E.G.E.



# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- 1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- 2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- 3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- 4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

- **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y

administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6° de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

27 NOV 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

- I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

### III. JUSTIFICACIÓN LEGAL. -

La Ley No. 923 de creación del municipio de Colcapirhua, señala de manera clara que: *se crea la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley; asimismo mediante Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua No. 147/2018 de 06.02.2018, se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuya aprobación de Área Urbana ha sido homologada mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018.*

Conforme a lo expuesto por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisora de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes el Predio del que se está solicitando la declaratoria de Bien Municipal, se corrobora de manera clara que el Área Verde es un excedente se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ley Municipal 147/2018 y Homologación con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, conforme se acredita de la siguiente imagen:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

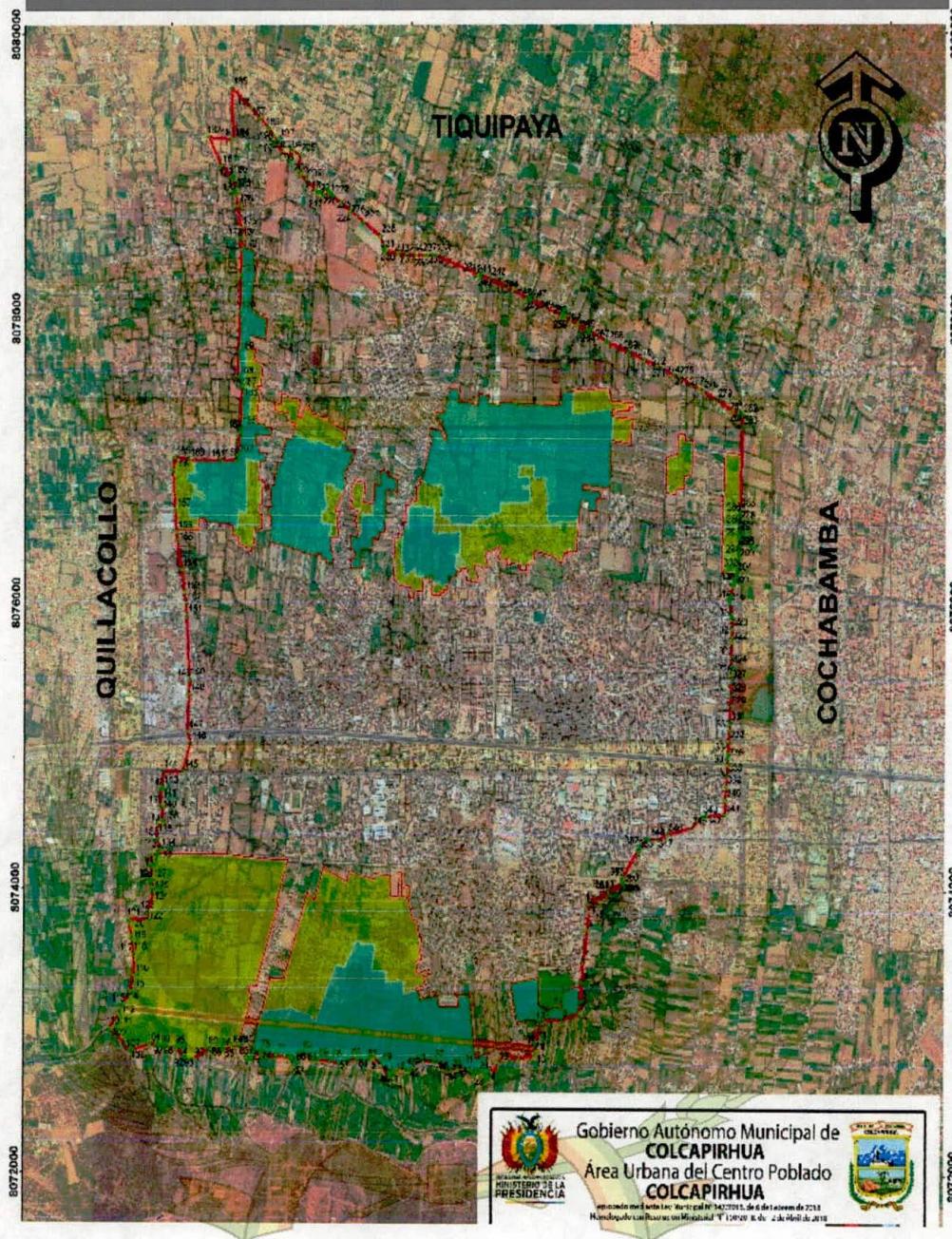
PRESIDENTE

SECRETARIO

27 NOV 2025



## MAPA DE HOMOLOGACIÓN MANCHA URBANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

27 NOV 2025

PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL N°540

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL  
DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 m<sup>2</sup>,  
UBICADO EN LA CALLE LA PAZ DE 15.00 m., CALLE INTI YAYKUY DE 10.00  
m., CALLE PALLIRIS DE 12.50 m. Y PASAJE DE 5.00 m. COMO ÁREA  
VERDE"**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

**Artículo 1. (OBJETO).**- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal del Bien Inmueble ubicado en el Distrito: A, Zona: Colcapirhua, Manzano: 0688, Calle La Paz de 15.00 m., Calle Inti Yaykuy de 10.00 m., Calle Palliris de 12.50 m. y Pasaje de 5.00 m., correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 105.00 m<sup>2</sup>., con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte, con Calle Inti Yaykuy de 10.00 m.; al Sud, con Calle Palliris de 12.50 m.; al Este, con Pasaje de 5.00 m., y al Oeste con Calle La Paz de 15.00 m.

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793741,634	8078269,796
P-02	793742,554	8078269,723
P-03	793737,446	8078216,948
P-04	793734,317	8078217,259
P-01	793741,634	8078269,796

**Artículo 2. (FINALIDAD).**- El Bien Inmueble de la superficie 105.00 m<sup>2</sup>, declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, esta destinada para el uso de Área Verde, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

**Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- El Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- La Ley entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**SEGUNDA.**- Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los veintisiete días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco años.

Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Sr. José Luis Cárdenas Jiménez  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA